**ACTA NÚMERO VEINTITRÉS.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **seis del mes de Junio del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día, y ordenó que se procediera a la lectura del acta anterior, las cuales fueron aprobadas en todas sus partes.---

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Reglamento Interno de Trabajo, y las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que se ha tenido a la vista la resolución interlocutoria de fecha 01 de Marzo de 2019 que, con base en los Artículos 1, 2, 3, 38 y 42 de la Constitución de la Republica, Arts. 8 y 9 del Convenio Internacional sobre la protección de la Maternidad, y Arts. 110, 113, 309 y siguientes del Código de Trabajo, ha pronunciado en el Juicio Ordinario Individual de Trabajo (Ref. 22-JIT-02-19), la Señora Jueza de lo Laboral de Sonsonate, en la que sostiene que “(…) la trabajadora -----------------, efectivamente se encuentra en estado de gravidez de nueve semana (sic)”; **II)** Que con base en esa y otras consideraciones de hecho y de derecho, la Señora Jueza de lo Laboral de Sonsonate, como medida cautelar, **ordena al Municipio de Acajutla** **que, “en aras de garantizar la estabilidad laboral de la señora** -----------------**, la restituya inmediatamente en el cargo que venía desempeñando**, en las mismas condiciones en que se encontraba antes de ser separada del mismo (…), por su condición de embarazo en la que se encuentra, por lo que deberá **girar instrucciones a las autoridades administrativas correspondientes, en especial a Recursos Humanos y Pagaduría para que procedan de inmediato al pago íntegro de salarios, prestaciones laborales y cualquier otro desembolso pecuniario que le corresponda y le adeuden a la trabajadora** -----------------, de conformidad con el trabajo que desempeñaba en dicha Municipalidad, con los respectivos descuentos de ley (sic)”; **III)** Que el reinstalo y el pago íntegro de salarios, prestaciones laborales y cualquier otro desembolso pecuniario a favor de la trabajadora -----------------, se ha decretado en calidad de medida cautelar en virtud de que la Cámara Primera de lo Laboral conoce del Recurso de Revisión de la resolución interlocutoria relacionada en el párrafo uno que antecede; y **IV)** Que con relación a la solicitud de autorización de despido de la señora -----------------, proceso promovido por el Municipio de Acajutla ha surgido conflicto de competencia generado por el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla que se declaró incompetente en razón de la materia, y argumentando que se trata de un asunto que corresponde a la jurisdicción laboral, lo remitió a conocimiento del Juzgado de lo Laboral de Sonsonate, quien a su vez, se declaró incompetente en razón la materia, por considerar que el asunto que le ha sido trasladado corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa, por lo que decidió remitirlo a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia para que sea el tribunal superior el que decida cuál de los tres tribunales de primera instancia debe conocer; razón por la cual la orden de reinstalo y pago de salarios y demás prestaciones laborales a favor de la señora -----------------, se entienden en calidad de medidas cautelares, las que permanecerán durante la tramitación de ambos procesos, en los que se configura la triple identidad, en virtud de corresponder a la misma causa, el objeto, y los mismos sujetos.- No obstante la existencia de los dos incidentes procesales –recurso de revisión de uno, y conflicto de competencia del otro-, y a fin de no incurrir en desobediencia a mandato judicial o desacato, y en cumplimiento de la resolución antes descrita, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos propios”, la suma de Dos mil novecientos ochenta y dos 00/100 Dólares ($ 2,982.00), a favor de la señora -----------------, en concepto de pago íntegro de salarios correspondientes a los meses de Diciembre de 2018 a Mayo de 2019, a razón de Cuatrocientos noventa y siete 00/100 Dólares ($ 497.00) mensuales, suma a la que deberá hacérsele los respectivos descuentos de ley (Cotizaciones al ISSS y AFP Confía, impuestos fiscales, y préstamos bancarios), debiendo entregarle el importe líquido; asimismo, se deberá hacer efectivo de las aportaciones patronales al ISSS y a la AFP Confía, y cualquier otro desembolso pecuniario que le corresponda y se le adeuden a la trabajadora tales como: **a)** Subsidio para apoyo de formación educativa, a razón de Ciento veinticinco 00/100 Dólares ($ 125.00); y **b)** Bonificación del mes de Junio de 2019, por valor de Trescientos 00/100 Dólares ($ 300.00).- Estas erogaciones se harán en cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por la Señora Jueza de lo Laboral de Sonsonate, en el Juicio Ordinario Individual de Trabajo (Ref. 22-JIT-02-19); y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.--------------

**REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que en el Juicio Individual Ordinario de Trabajo (Ref. 22-JIT-02-19) la Señora Jueza de lo Laboral de Sonsonate ha ordenado el reinstalo y pago de salarios y demás prestaciones laborales a favor de la señora -----------------, correspondiente a los meses de Diciembre de 2018 a Mayo de 2019; **II)** Que a fin de dar cumplimiento inmediato al referido mandato judicial, se ha emitido el Acuerdo No. 01 inserto en el Acta Municipal No. 23 de fecha 06 de Junio de 2019, por medio del cual se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para realizar los pagos en los términos ordenados por la Señora Jueza de lo Laboral de Sonsonate; **III)** Que la provisión de recursos para el pago del sueldo o salario de la Plaza de Promotor III asignados para el mes de Diciembre de 2018 corresponden al Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal anterior, por lo que a la fecha no existe provisión presupuestaria para cubrir el pago del referido mes; **IV)** Que en el Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal en curso, existe la provisión de fondos suficientes para pagarle a la referida trabajadora todos los meses del corriente año, no así –como ya se dijo- la provisión del mes de Diciembre de 2018 por no corresponder a dicho periodo contable; y **V)** Que en el Presupuesto Municipal vigente, precisamente en la “LINEA 0202 PROMOCIÓN SOCIAL”, a causa de la vacante dejada por el señor -----------------, existe asignación presupuestaria disponible, pudiendo trasladar –a través de una reforma presupuestaria interna- el monto necesario para cubrir el sueldo y prestaciones laborales de la señora -----------------que corresponden al mes de Diciembre de 2018.- Por tanto, esta Municipalidad **por unanimidad** **DECRETA:** Reformase el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA para el ejercicio fiscal 2019 vigente, en la parte que corresponde a recursos “Fondos propios”, así:-------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CIFRA** | **RUBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN** | **AUMENTO**  **($)** | **DISMUNICIÓN**  **($)** |
|  | **LINEA 0202 PROMOCIÓN SOCIAL.** |  |  |
| **51101** | **Sueldos** (Promotor III: Sueldo de Mayo de 2019). |  | 497.00 |
| **51401** | Por remuneraciones permanentes ISSS |  | 37.28 |
| **51501** | Por remuneraciones permanentes AFP. |  | 38.52 |
| **56201** | INSAFORP. |  | 4.97 |
|  | **LINEA 0202 PROMOCIÓN SOCIAL.** |  |  |
| **51101** | **Sueldos** (Promotor III Sueldo de Dic. de 2018). | 497.00 |  |
| **51401** | Por remuneraciones permanentes ISSS | 37.28 |  |
| **51501** | Por remuneraciones permanentes AFP. | 38.52 |  |
| **56201** | INSAFORP. | 4.97 |  |
|  | **TOTAL…………………………………………………** | **577.77** | **577.77** |

**Art. 2.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de este momento.- Queda autorizada la Encargada de la Unidad de Presupuesto para formular la reforma respectiva.- Comuníquese a las Unidades de Recursos Humanos, Presupuesto, y Tesorería para los demás efectos consiguientes.- Certifíquese.----------------

**INFORME DE RECURSOS HUMANOS:** Ante este pleno se ha hecho llegar la constancia de renuncia irrevocable interpuesta por el Licenciado -----------------, documento que, conforme a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Reglamento Interno de Trabajo, y las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, contiene solicitud de compensación económica por retiro voluntario el, quien desdeel día 01 de Mayo de 2009 hasta la fecha ha estado al servicio de esta institución, siendo su último nombramiento el deEncargado de Registro y Control Tributario, funciones que a la fecha desempeña, devengando en concepto de sueldo mensual la suma Seiscientos setenta y cinco 00/100 Dólares ($ 675.00).- Al efecto, se emitió el siguiente acuerdo:-----------------------

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Reglamento Interno de Trabajo, y las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, y vista la renuncia irrevocable a partir del día 01 de Julio de 2019, y solicitud de compensación económica por retiro voluntario interpuesta por el Licenciado -----------------, quien desdeel día 01 de Mayo de 2009 hasta la fecha ha estado al servicio de esta institución, siendo su último nombramiento el deEncargado de Registro y Control Tributario, funciones que a la fecha desempeña, devengando en concepto de sueldo mensual la suma Seiscientos setenta y cinco 00/100 Dólares ($ 675.00); en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aceptar la renuncia irrevocable, vigente a partir del 01 de Julio de 2019, interpuesta por el Licenciado -----------------, quien hasta la fecha se desempeña como Encargado de Registro y Control Tributario, y concederle la compensación económica por retiro voluntario en la cuantía que le corresponde; y al efecto, se autoriza a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue la cantidad de Siete mil ciento cuarenta y tres 75/100 Dólares ($ 7,143.75) a favor del referido profesional, conforme el siguiente detalle: **1.** Con cargo a recursos **Fondo Propios:** Prestación económica por retiro voluntario Seis mil ochocientos seis 25/100 Dólares ($ 6,806.25) equivalente al ciento por ciento de su salario por acreditar diez años y un mes de servicio continuo en esta institución; y **2.** Con cargo a recursos **FODES 25%**, la suma de Trescientos treinta y siete 50/100 Dólares ($ 337.50) en concepto de aguinaldo proporcional, en virtud de acreditar seis meses de servicio durante el corriente año; estos gastos se aplicarán a las correspondientes cifras presupuestarias, y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.----

**Nota:** En este estado se hace constar que se dio lectura a la petición de la señora -----------------, mayor de edad, de este domicilio, con residencia en Casa No. 16, Polígono C, de la Ciudadela CEPA, de la ciudad de Acajutla, relativa a que se le conceda licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en un espacio arrendado por esta misma Alcaldía Municipal, ubicado en un espacio municipal identificado como puesto o local número cuarenta y uno, contiguo a la Avenida Humberto Magaña de esta ciudad, sobre el cual cuenta con contrato de arrendamiento de la Administración de Mercados Municipales con vencimiento al treinta de Abril del año dos mil veintiuno, específicamente para la instalación de una venta de bebidas alcohólicas o abarrotería, en virtud de que el sitio antes relacionado, años atrás funcionó un establecimiento similar.- Sin embargo, y no obstante lo dispuesto en la “Ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas”, no se obtuvo pronunciamiento de la Municipalidad en funciones.--------------------------**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que una empresa constructora donará al Municipio una dotación de lámparas para alumbrado público, a fin de contribuir a la prevención de la violencia en el Caserío San Luis Campana del Cantón San Julián de esta jurisdicción, las cuales instalará bajo su propio costo y riesgo en la red de distribución de energía eléctrica de la Sociedad AES/CLESA; sin embargo, el costo del suministro de energía eléctrica deberá correr a cargo de los propios beneficiarios; y **II)** Que se ha tenido a la vista la solicitud de representantes de la comunidad de residentes del Caserío San Luis Campana del Cantón San Julián de esta jurisdicción, quienes se comprometen a asumir su responsabilidad del pago de las tasas respectivas por la prestación del servicio de alumbrado público. En consecuencia, vistos los informes de las Unidades de Catastro, de Servicios Públicos y de Proyección Social, en los que constan la inspección física en el sitio, la factibilidad de prestación del servicio, y la consulta ciudadana y aceptación del pago de la respectiva obligación tributaria, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Autorizar la **instalación de diez lámparas de alumbrado público**, al interior del Caserío San Luis Campana del Cantón San Julián de esta jurisdicción; y al efecto, girar instrucciones a la Unidad de Administración Tributaria de esta Alcaldía Municipal para que proceda a la calificación y determinación de la obligación tributario a cargo de cada uno de los lote habientes, y realice las acciones de cobro de las tasas municipales generadas por la prestación del servicio.- Los efectos de esta resolución oportunamente fueron comunicados a los beneficiarios, quienes han aceptado el pago de la respectiva obligación tributaria.- Certifíquese.---------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que persiste la necesidad de recurrir a estrategias de recuperación de la mora a fin de incrementar el ingreso de recursos económicos a las arcas municipales, a fin de sufragar los costos de la prestación de los servicios que demanda la población; marco dentro del cual, por medio de Acuerdo No. 09 inserto en el Acta Municipal No. 03 de fecha 18 de Enero de 2019, y Acuerdo No. 03 inserto en el Acta Municipal No. 15 de fecha 16 de Abril de 2019, se ordenado realizar proceso de contratación de servicios profesionales de recuperación de la mora tributaria; es decir, la contratación de agentes externos (personas naturales o jurídicas) con suficiente capacidad profesional, técnica y económica y experiencia suficiente en tareas de cobro administrativo y judicial; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Requerir al Jefe de la UACI que, en cumplimiento de los acuerdos municipales entes relacionados, presente ante este pleno, las ofertas técnicas y económicas de por lo menos tres personas naturales o jurídicas con experiencia en procedimientos administrativos y judiciales de recuperación de mora.- Certifíquese.----------------------

**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista el escrito de fecha 04 de Junio de 2019, formulado por el señor -----------------, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, y representante legal de la Sociedad “Termopuerto, S. A. de C. V.”, por medio del escrito antes relacionado comunica que su representada interpuso ante el Encargado de Registro y Control Tributario de esta Alcaldía Municipal un recurso de apelación contra la resolución de la determinación tributaria para el presente ejercicio fiscal, el cual fue admitido por el referido servidor con fecha 28 de Mayo del corriente año, emplazando al recurrente para mostrarse parte ante el Concejo Municipal y hacer uso de los derechos que como apelante corresponden; agrega que dicha resolución fue notificado el día 31 del mismo mes y año. Según el solicitante, el propio día de la notificación de la resolución antes relacionada, y por orden girada por el Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, la Sociedad “Termopuerto, S. A. de C. V.”, fue allanada por la Fiscalía General de la República, ocasión en que le fue incautada toda la información contable desde el año dos mil seis hasta la fecha lo que, según el recurrente, le impide formular y presentar escritos y documentación de respaldo para dar seguimiento al recurso de apelación promovido contra la resolución de la determinación tributaria para el presente ejercicio fiscal, razones que estima se constituyen justa causa para que no le corra término en el referido incidente. De la lectura de la petición antes relacionada se advierte que el interesado considera caso fortuito o fuerza mayor el allanamiento policial e incautación fiscal de la información; dicha aseveración, ha podido ser confirmada con las publicaciones de los medios impresos “El Diario de Hoy” (Pág. 13), y “La Prensa Gráfica” (Págs. 1, 2 y 3), ambos de fecha primero de Junio de 2019, en los que efectivamente aparece que el Ministerio Público ha recolectado documentos contables, financieros e informáticos, y otros insumos que fortalezcan una investigación de tipo penal; y **CONSIDERANDO: I)** Que la Ley general Tributaria Municipal ni el Código Municipal no establecen un principio general de suspensión de los plazos; sin embargo, ambos cuerpos normativos prevén que todo lo no previsto en los mismos, se resolverá de conformidad a las disposiciones del derecho común, en este caso el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, cuerpo normativo en el que se encuentra el Art. 143 que al referirse al cómputo de los plazos, literalmente dice: “Los plazos conferidos a las partes para realizar los actos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario”; y **II)** Que el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles establece el **“Principio general de suspensión de los plazos”** regulado en el Art. 146 que literalmente dice: “**Al impedido por justa causa no le corre plazo** desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí”; y **III)** Que el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles ha previsto la “Suspensión del proceso de oficio”, la cual está contenida en el Art. 198 que a la letra dice: “El tribunal sólo podrá suspender de oficio el curso del proceso **cuando concurra un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor** que así obligue a hacerlo. El auto por el que se decida la suspensión deberá estar especialmente motivado. La suspensión durará sólo mientras subsista la causa que la motive”. El referido Código también ha previsto la “Suspensión del proceso a instancia de parte”, la ha sido regulada en el Art. 199 que expresa: “**En el ejercicio del poder de disposición** sobre el objeto del proceso, **las partes podrán solicitar de mutuo acuerdo la suspensión del proceso**, que será acordada siempre que no sea contraria al orden público, ni suponga perjuicio para el interés general o para tercero. La suspensión se acordará por medio de auto y no podrá ser superior a cuarenta y cinco días. En estos casos, el proceso se reanudará en cualquier momento a solicitud de alguna de las partes. Transcurrido el plazo por el que se acordó la suspensión sin que ninguna de las partes haya pedido la reanudación del proceso, se procederá al archivo provisional de las actuaciones, el cual se mantendrá mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de la instancia”. En consecuencia, y con base en las disposiciones legales antes citadas, y especialmente con base en lo previsto en el Art. 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, y habiendo sido presentado en tiempo y forma el escrito que motiva la presente resolución, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Suspender a instancia de parte; es decir, a solicitud de la Sociedad “Termopuerto, S. A. de C. V.”, el plazo para mostrarse parte y expresar agravios en el Recurso de Apelación que promueve contra la determinación de la obligación tributaria; y por ende suspender el curso del referido proceso, en virtud de concurrir un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor y considerarse al impetrante como impedido por justa causa, razón por la cual no le corre término. La suspensión aprobada no podrá ser superior a cuarenta y cinco días, como prevé la legislación procesal civil y mercantil vigente; en consecuencia, previo a su vencimiento el interesado deberá comunicar a la Municipalidad si aún persisten las circunstancias que motivaron la suspensión del cursos del proceso, caso contrario se archivarán las diligencias respectivas.- Hágase saber la presente resolución a la parte interesada en el lugar señalado para tal efecto en esta jurisdicción, o a través de la persona o medio electrónico designado para los mismos fines.- Certifíquese.--------------**ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **por unanimidad** **ACUERDA:** Refrendar o renovar, con la Empresa Suisa-Salvadoreña, S. A., las pólizas de seguro, con vigencia desde día 06 de Junio de 2019 hasta el día 06 de Junio de 2020, de los siguientes vehículos automotores propiedad de la Alcaldía Municipal de Acajutla; y al efecto, autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que, durante el corriente año, erogue de los recursos “Fondos propios”, con cargo a las cifras 55602 (Primas y gastos de seguros de bienes), las siguientes cantidades: **1)** Setecientos noventa y ocho 40/100 Dólares ($ 798.40), pagadera por medio de cinco cuotas de Ciento treinta y tres 09/100 Dólares ($ 133.09), y una cuota de Ciento treinta y tres 94/100 Dólares ($ 133.94), en concepto de póliza de seguro del vehículo **Marca Toyota, Placa No. 4496**, Modelo Hilux, Clase Pick up, Año 2011, Color Café; **2)** Trescientos 87/100 Dólares ($ 300.87), pagadera por medio de cinco cuotas de Cincuenta 16/100 Dólares ($ 50.16), y una cuota de Cincuenta 07/100 Dólares ($ 50.07), en concepto de póliza de seguro del vehículo **Marca Nissan, Placa No. 15428**, Clase Pick up, Año 2001, Color Blanco; **3)** Cuatrocientos cincuenta y cinco 44/100 Dólares ($ 455.44), pagadera por medio de cinco cuotas de Setenta y cinco 92/100 Dólares ($ 75.92), y una cuota de Setenta y cinco 81/100 Dólares ($ 75.81), en concepto de póliza de seguro del vehículo **Marca Nissan, Placa No. 15429**, Clase Pick up, Año 2002, Color Azul / Gris claro metálico; **4)** Quinientos noventa y seis 64/100 Dólares ($ 596.64), pagadera por medio de cinco cuotas de Noventa y nueve 46/100 Dólares ($ 99.46), y una cuota de Noventa y nueve 33/100 Dólares ($ 99.33), en concepto de póliza de seguro del vehículo **Marca Toyota, Placa No. 15818**, Modelo Hilux, Clase Pick up, Año 2002, Color Azul; y **5)** Cuatrocientos 30/100 Dólares ($ 411.30), pagadera por medio de cinco cuotas de Sesenta y ocho 57/100 Dólares ($ 68.57), y una cuota de Sesenta y ocho 46/100 Dólares ($ 68.46), en concepto de póliza de seguro del vehículo **Marca Nissan, Placa No. 15455**, Clase Pick up, Año 2002, Color Gris claro metálico.- Estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.---------------------**ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que dentro de las disposiciones internas de beneficio colectivo de los trabajadores de esta institución, se encuentra la bonificación anual, prevista y desarrollada en el Art. 65 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Municipal de Acajutla vigente que literalmente dice: “Bonificación anual.- Art. 65.- Durante el mes de Junio de cada año, y siempre que las condiciones financieras de la Alcaldía Municipal lo permitan, se entregará a cada funcionario, empleado o trabajador de la institución, inclusive al Alcalde y al Síndico Municipal, una bonificación anual por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América cada una; y **II)** Que esta prestación económica a favor de los trabajadores, empleados y funcionarios a que se refiere la disposición anterior, se ha entregado a éstos desde hace varios años; es decir, se ha convertido en una costumbre que forma parte de derechos y beneficios económicos adquiridos por la clase trabajadora de esta entidad, y siendo costumbre en el centro de trabajo, se ha convertido como tal en fuente del derecho laboral en esta institución; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar la entrega de una bonificación anual de Trescientos Dólares ($ 300.00) a cada funcionario, empleado o trabajador de esta institución, inclusive al Alcalde y al Síndico Municipal; y al efecto, facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “FODES 25%” (Dietas, Bonificaciones y Aguinaldos), con cargo a las cifras 51107 (Beneficios adicionales) del Presupuesto Municipal vigente, hasta un máximo de Setenta y cuatro mil ochocientos setenta 00/100 Dólares ($ 74,870.00), que se utilizarán para sufragar la entrega de bonificación anual a favor cada funcionario, empleado o trabajador de esta institución, inclusive al Alcalde y al Síndico Municipal; estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.---------------------

**ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que según correspondencia suscrita el señor -------------en su calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES), y el señor -----------------, en su calidad de Técnico de la referida Organización, quienes que en el marco del Proyecto “Restauración de Ecosistemas Costero Marino y Gobernanza Local con énfasis en la Limpieza de Cañones y Ríos del Canal Metalío”, y con financiamiento de FIAES, la expresa organización no gubernamental (UNES), ha formulado el Anteproyecto de “Ordenanza para el manejo de aguas grises y desechos sólidos en el Municipio de Acajutla”; y **II)** Que la Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES) ha remitido el referido borrador de Ordenanza para ser sometido a conocimiento de este pleno; sin embargo, previo a ser analizado y discutido por el Concejo Municipal, dicho instrumento ha sido revisado por el encargado de la Unidad Ambiental Municipales, y por el Jefe de la Unidad Jurídica Municipal, quienes han formulado algunas observaciones de contenido, tanto de orden formal como legal, y recomiendan revisar la propuesta a la luz de la legislación ambiental vigente, y demás leyes afines, comparar el anteproyecto con las Ordenanzas de otros Municipios que tengan el mismo objeto; asimismo, consultar con otras entidades públicas e instituciones privadas que pudieren contribuir a subsanar algunos puntos y enriquecer con su aporte dicho instrumento, y posterior someterlo a conocimiento de la población para que también pueda hacer sus aportes al referido; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Facultar alEncargado de la Unidad Ambiental Municipal, y al Jefe de la Unidad Jurídica Municipal para que comuniquen a la Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES), por escrito, sus observaciones al anteproyecto de “Ordenanza para el manejo de aguas grises y desechos sólidos en el Municipio de Acajutla”, sugiriéndole revisar la propuesta a la luz de la legislación ambiental vigente, y demás leyes afines, y comparar el anteproyecto antes descrito con las Ordenanzas de otros Municipios que tengan el mismo objeto; y consultar con otras entidades públicas e instituciones privadas que pudieren contribuir a subsanar algunos puntos y enriquecer con su aporte dicho instrumento.- Certifíquese.-------------------------------------------

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA:** El Licenciado-----------------, quien se desempeña como Auditor Interno de esta Municipalidad, presenta el **Informe de Examen Especial al Departamento de Tesorería Municipal correspondiente al período del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2018**, y tanto en el Informe como en el Resumen Ejecutivo, expresa: “(…) se concluye el cumplimiento a la normativa aplicable a la Tesorería Municipal referente a la percepción de ingresos y remesas oportunas a las cuentas institucionales. A la vez, los egresos realizados se han documentado y cuentan con la legalización respectiva (sic)”.**-** Luego, en la Carta a la Gerencia,expresa que: “Como resultado de la auditoría se han identificado **deficiencias relacionadas con aspectos de control interno** en el Departamento de Tesorería (…), que al ser superadas, mejorarían la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno, evitando que en un futuro, puedan convertirse en hallazgos de auditoría (sic)”.- En ese orden de ideas, presenta el “Detalle de deficiencias (**Asuntos menores**), identificados”, las cuales oportunamente fueron comunicadas al Jefe de Tesorería y al Jefe de la UACI, y en esta ocasión al pleno.—------------------

**VARIOS:** En esta ocasión, la ----------------- comunicó que cuenta con la invitación oficial para participar como miembro de esta Municipalidad en el **“Congreso Latinoamericano de Autoridades Municipales”** que se desarrollará en la Ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, durante los días 16, 18, 19, y 20 de Junio de 2019, marco dentro del cual requiere que se autorice su participación como misión oficial, y al efecto se le proporcionen recursos monetarios para sufragar los **gastos de participación (Pasajes áreos, inscripción y estadía)**. Esta moción únicamente contó con el respaldo de los señores --------------------- (7º., 8º., 9º., y 10º. Regidores Propietarios); es decir, solo con cuatro votos favorables, razón por la cual no fue aprobada. No se conoció la posición (respaldo o rechazo) de la señorita ----------------- (6ª. Regidora Propietaria), en virtud de que en el momento de la exposición y discusión del asunto sometido a votación no se encontraba en este recinto.---------------------------------------

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |